



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2029-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción VII al artículo 2° de la Ley del Impuesto a los depósitos en efectivo.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Ingresos y Hacienda.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Colima.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de noviembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

Exentar del pago del impuesto a los depósitos en efectivo, a las personas físicas y morales que prueben estar cumpliendo con sus obligaciones fiscales presentando ante las oficinas de las administraciones locales la documentación correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, y con el estilo empleado en el texto vigente de la Ley, sustituir en el artículo de instrucción, la referencia numérica al artículo de forma ordinal (2º) a cardinal (2).
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO.</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Acuerdo</p> <p>Artículo Primero. Esta Quincuagésima Quinta Legislatura del estado de Colima presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 2o. de La Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2. No estarán obligadas al pago del impuesto a los depósitos en efectivo:</p> <p>I. al VI. ...</p> <p>VII. Las personas físicas y morales que prueben estar cumpliendo con sus obligaciones fiscales presentando ante las oficinas de las administraciones locales la documentación correspondiente.</p> <p>Artículo Segundo. De ser aprobado el presente acuerdo, por la Quincuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa que nos confiere el artículo 71 fracción III y 135 de la Constitución Federal, se remita el presente a la Cámara de Diputados federal para los efectos a que haya lugar.</p>

YPG